

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

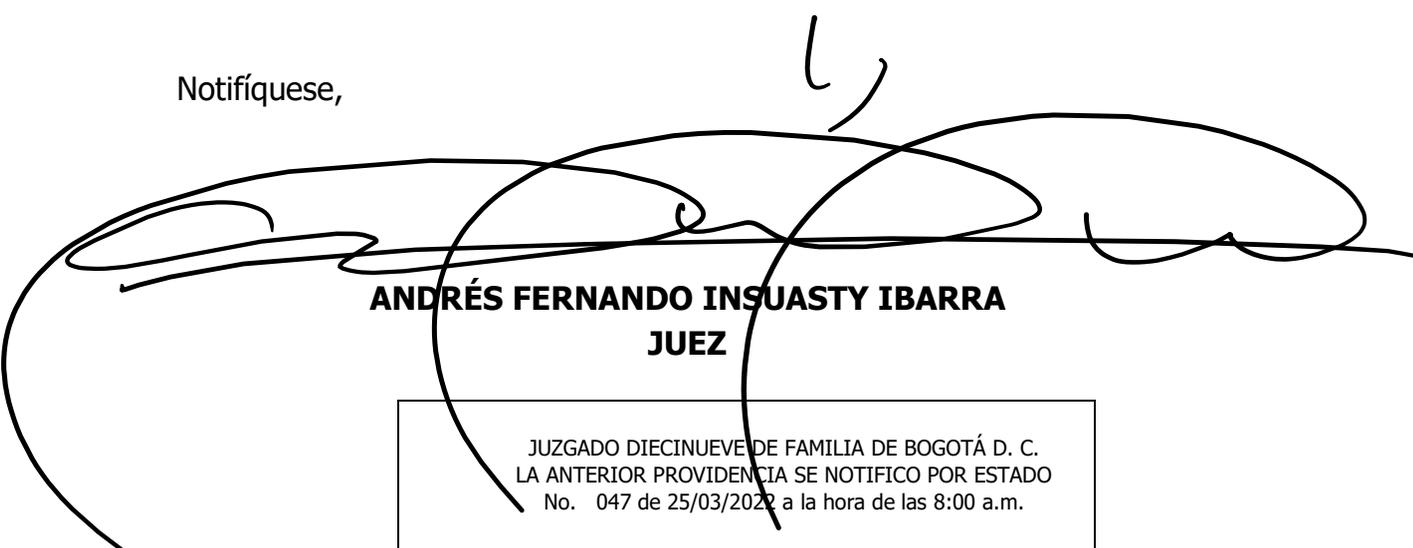
Bogotá D.C., veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Conforme a la solicitud allegada el 2 de febrero de 2022 por el incidentante (índice 006), se REQUIERE al señor GERMAN ARTURO VARGAS NAVARRETE para que proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en providencia de 17 de marzo de 2021, y en ese sentido, efectué el pago de los honorarios regulados a favor del abogado CESAR CAMILO GUTIEREEZ CABANA. **Comuníquese por Secretaría.**

2. En todo caso, se advierte a la parte actora que de considerarlo necesario, deberá iniciar el respectivo proceso ejecutivo para procurar el pago de los honorarios fijados, conforme lo dispuesto en el artículo 422 y ss del C.G.P., el cual deberá presentarse en este Juzgado con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 82 Ibídem.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 047 de 25/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca6677bbe69e90ce4d6d78fd7417b01f42576e3f2ba1b54d52c70cda894952a**
Documento generado en 24/03/2022 02:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>